



**Asociación Nacional de Abogados de Empresa,
Colegio de Abogados, A. C.**

TORCUATO TASSO NUM. 325 MEZZANINE
COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570 MEXICO, D.F.
TEL 5545 4546
anade@anade.mx
www.anade.mx

**NOTA INFORMATIVA
REFORMA FISCAL PARA LA SEGURIDAD DEL EMPRESARIO PRESENTADA POR LA
PRODECON**

Mediante Boletín 032/2013 de 20 de mayo de 2013, la PRODECON presentó su agenda de Reforma Fiscal para la seguridad del empresario, partiendo de dos premisas básicas:

- Las leyes fiscales deben ser simples y de fácil comprensión.
- Deben disminuirse los costos y la complejidad que representa el pago de impuestos.

En este tenor, los 10 puntos que propone la PRODECON que deben considerarse en dicha reforma son los siguientes:

1. Disminuir los costos de complejidad que representa el pago de impuestos, lo que afecta de manera especialmente desproporcionada a las pequeñas y medianas empresas. Las leyes fiscales deben ser simples e inteligibles y debe haber facilidades administrativas para el pago.
2. La reforma debe considerar la posibilidad de que, de manera voluntaria, los empresarios revelen al SAT, en tiempo real, sus planeaciones, criterios o estrategias fiscales, a efecto de que puedan corregir errores en que haya incurrido; evitando las graves contingencias que representan para las empresas auditadas que el SAT adopte criterios distintos a los que las empresas venían aplicando.
3. Debe reconocerse el derecho que tiene el empresario sujeto a revisión fiscal de corregir su situación respecto de todo tipo de obligaciones, no sólo las substantivas, sino también formales.
4. Evitar rígidos formalismos en las leyes fiscales. Que la omisión o cumplimiento parcial de un requisito formal no se sancione con la pérdida del derecho de fondo cuando el empresario ni siquiera realizó la actividad objeto del impuesto.
5. Los empresarios tienen derecho a que los gastos indispensables para generar ingresos que resultan estructurales para la operación de su negocio sean deducibles; por lo que la autoridad fiscal no debe utilizar criterios o medidas estandarizadas.
6. Deben considerarse deducibles aquellos gastos que sean práctica lícita y habitual en un sector de contribuyentes, efectuados bajo la lógica empresarial de su actividad, con independencia de lo extraordinario que puedan parecer dichos gastos para otro sector de contribuyentes.
7. El empresario contribuyente tiene derecho a que, además de cumplir con la ley, la autoridad fiscal adopte las mejores prácticas en todas sus actuaciones, es decir, las que resulten menos onerosas.
8. La ley debe garantizar el derecho de los empresarios a un trato igualitario, la reforma fiscal debe procurar que, salvo las excepciones previstas en la Constitución, la autoridad administrativa no pueda, en forma caprichosa, conceder prerrogativas a favor de determinados sectores empresariales.
9. La ley debe prever que, medidas extraordinarias, como la inmovilización de cuentas bancarias del empresario, sean utilizadas de manera proporcionada, sin afectar gravemente la capacidad operativa del negocio; la ley deberá prever el monto y temporalidad de la medida.
10. Debe combatirse de manera eficaz la evasión fiscal y el fraude a la ley en que incurren otros sujetos con actividad económica informal o incluso clandestina, para no generar competencia desleal con los empresarios formalmente establecidos.

Junio de 2013.

Atentamente,

Lic. Federico Garza Torres
Coordinador del Comité de Derecho Fiscal